RESOLUCION Nº 38.558 DEL 25 AGOSTO/2014 – B.O. 28/8/2014

UNIDOS SEGUROS DE RETIRO SOCIEDAD ANONIMA.

SINTESIS:
VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declarar desierto y finalizado el procedimiento de licitación pública de cartera previsto en el Artículo 179 de la Ley Nº 24.241 llevado a cabo por UNIDOS SEGUROS DE RETIRO SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 2° — Revocar la autorización para operar en seguros de UNIDOS SEGUROS DE RETIRO SOCIEDAD ANONIMA que le fuera conferida por Resolución SSN Nº 19.858 de fecha 27 de octubre de 1988, con Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT) Nº 30-62922298-3, con domicilio en 25 de Mayo 263, Sunchales, Provincia de Santa Fe, inscripta en el Registro Público de Comercio de Rafaela con fecha 14 de junio de 1988, bajo el Nº 617, Libro 5 - Folio 316; inscripta en el Registro de Entidades de Seguros bajo el Nº 427 en el Expediente SSN Nº 26.949.

ARTICULO 3° — Declarar improcedente la liquidación de UNIDOS SEGUROS DE RETIRO SOCIEDAD ANONIMA, en los términos del segundo párrafo del Artículo 50 de la Ley Nº 20.091.

ARTICULO 4° — Ratificar las medidas cautelares dispuestas sobre UNIDOS SEGUROS DE RETIRO SOCIEDAD ANONIMA, por Resolución SSN Nº 38.493 de fecha 21 de julio de 2014.

ARTICULO 5° — Comunicar a Registro Público de Comercio de Rafaela a los fines de la inscripción de la revocación e inscribir dicha medida en el Registro de Entidades de Seguro, en la instancia procesal pertinente.

ARTICULO 6° — Hacer saber a los miembros de los Organos de Administración y Fiscalización de UNIDOS SEGUROS DE RETIRO SOCIEDAD ANONIMA, que la revocación de la autorización para operar dispuesta en el Artículo 2° de la presente Resolución, implica su liquidación forzosa conforme lo establecido en el Artículo 51 de la Ley Nº 20.091.

ARTICULO 7° — Designar como delegados liquidadores de UNIDOS SEGUROS DE RETIRO SOCIEDAD ANONIMA a los Doctores TAMAI Daniel Diego, (D.N.I. 12.290.607); GÓMEZ BISGARRA Domingo Fortunato, (D.N.I. 16.132.938); PARIENTE, Claudia Marcela, (D.N.I. 20.606.621) y al Contador Público Nacional SILVA Edgardo Gustavo, (D.N.I. 12.317.674), quienes cumplirán su cometido actuando en forma conjunta, separada o alternativamente; debiendo ocurrir ante el juez ordinario competente, de conformidad a las previsiones del Artículo 51 de la Ley Nº 20.091, una vez firme la presente Resolución.

ARTICULO 8° — La presente Resolución es recurrible en los términos del Artículo 83 de la Ley Nº 20.091.

ARTICULO 9° — Comunicar a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el inciso

c) del Artículo 124 de la Ley Nº 24.241, a los fines de que asuma la intervención de su competencia.

ARTICULO 10. — Hacer saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros la presente Resolución.

ARTICULO 11. — Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Inspección y Publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.